



Cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable
– PROGRAMA 4: RETOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA-FUNDAMENTAL,
PILOTOS INNOVADORES Y FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS
HABILITADORAS CLAVE DE LA CADENA DE VALOR – Instituto para la
Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
66.600.000 €	Del 08/09/2023 al 07/11/2023 (17:00 h CET)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Hasta 36 meses desde fecha de notificación de concesión de la ayuda.	Subvención

OBJETIVO

El objetivo de estas ayudas es la concesión de subvenciones destinadas a proyectos enfocados en el desarrollo de tecnología y capacidades en toda la cadena de valor industrial del hidrógeno renovable, desde la generación hasta el almacenamiento, al transporte y la distribución, así como las aplicaciones finales. Las diferentes convocatorias podrán incluir dentro de su alcance I+D+i que sienten las bases de un futuro desarrollo en tecnologías habilitadoras clave y pueda impulsar cambios disruptivos. En concreto, el Programa de incentivos 4 se centra en **Retos de investigación básica-fundamental, pilotos innovadores y la formación en tecnologías habilitadoras clave dentro de la cadena de valor.**

Las actuaciones subvencionables pueden contemplar entre otros el avance en electrolizadores de mayores prestaciones en tecnologías menos maduras (ej: AEM y SOEC), el desarrollo de sistemas o aplicaciones para la producción de hidrógeno renovable en base a bio-procesos, fotosíntesis artificial (foto-electro catálisis - PEC), avances en materiales, nuevas pilas de combustible, sistemas de almacenamiento novedosos e innovadores de hidrógeno, siempre que supongan un importante avance más allá del estado del arte actual. En el desarrollo de sistemas o aplicaciones para la producción de hidrógeno renovable en base a bio-procesos, sólo serán elegibles aquellos que utilicen sustratos 100% renovables.

Dentro de este programa, y por su vinculación con la investigación y la innovación, se incluyen los **aspectos educativos y de formación en habilidades y competencias profesionales.** Así, se incluye, entre otros, el establecimiento de Centros de Excelencia (CoE) asociados a instituciones de investigación de carácter no universitario por un lado, y, por el otro, la apuesta por impartir conocimiento y habilidades en Centro de Formación Profesional vinculados a la fabricación, operación y mantenimiento, incluyendo personal en fábricas, líneas de montaje y talleres de servicio (ej.: vehículos tipo FCEV).

El solicitante aportará **informe elaborado por una entidad de certificación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)**, teniendo en cuenta la memoria descriptiva del proyecto presentada junto con su solicitud de ayuda. Este informe deberá justificar si, en función del tipo de proyecto y las actividades previstas, cumple la definición de desarrollo experimental de acuerdo con las definiciones del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser:

- Empresas con personalidad jurídica propia (micro, pequeña, mediana y gran empresa).
- Consorcios y agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica propia, y con al menos una pyme participante.
- El sector público institucional, así como entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia.
- Centros tecnológicos de ámbito estatal, así como centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, válidamente en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

▪ *Proyectos considerados de investigación básica-fundamental y pilotos innovadores:*

La intensidad de ayuda para cada beneficiario no excederá del 50% de los costes subvencionables para proyectos considerados de investigación industrial y del 25% de los costes subvencionables para proyectos considerados de desarrollo experimental. Esta ayuda, podrá incrementarse un 10 % en el caso de medianas empresas y un 20 % en pequeñas empresas.

Las intensidades de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental podrán aumentarse un 15 % cuando se cumplan los siguientes supuestos:

a) Que el proyecto implique una colaboración efectiva:

- Entre empresas, al menos una de las cuales sea una PYME, o se desarrolle en al menos dos Estados miembros, o en un Estado miembro y en una Parte Contratante en el Acuerdo EEE, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables, o
- Entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimientos, asumiendo estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación,

b) Que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas
Investigación industrial con carácter general.	70%	60%	50%
Investigación industrial, en caso de que exista colaboración efectiva o amplia difusión en los términos establecidos en el artículo 25.6.b) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.	80%	75%	65%
Desarrollo experimental con carácter general.	45%	35%	25%
Desarrollo experimental, en caso de que exista colaboración efectiva o amplia difusión en los términos establecidos en el artículo 25.6.b) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.	60%	50%	40%

Se establece un límite de ayuda de **20 millones de euros** por empresa y proyecto si se trata de un proyecto de "investigación industrial" y **15 millones de euros** por empresa y proyecto si se trata de un proyecto de "desarrollo experimental".

▪ *Proyectos de formación:*

La intensidad de ayuda máxima será del 50 % de los costes subvencionables, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70 % de los costes subvencionables, tal como se indica a continuación:

- a) en 10 puntos porcentuales si la formación se imparte a trabajadores con discapacidad o a trabajadores desfavorecidos;
- b) en 10 puntos porcentuales si la ayuda se concede a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si se concede a pequeñas empresas.

Se establece un límite de ayuda de **2 millones de euros** por proyecto de formación.

En ambas tipologías de proyecto, se requiere una inversión mínima de **500.000 €** por proyecto.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Sólo se considerarán subvencionables las inversiones orientadas al desarrollo de tecnología y capacidades en toda la cadena de valor del hidrógeno renovable. Se podrá subcontratar con terceros hasta el 50% de la actividad incentivada.

Para las actividades:

- *Proyectos considerados de investigación básica-fundamental y pilotos innovadores:*
 - Costes de personal.
 - Costes del instrumental y material.
 - Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas.
 - Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales.
 - Costes de la gestión de la solicitud y de la justificación de las ayudas, con un límite de 7 % de los costes subvencionables y de 10.000 € por expediente.
- *Proyectos de formación:*
 - Costes de personal de los formadores, correspondientes a las horas en que estos participen en la formación;
 - Costes de funcionamiento en que incurran los formadores y los beneficiarios de la formación, directamente relacionados con el proyecto de formación (gastos de viaje y alojamiento, materiales y suministros vinculados directamente al proyecto, amortización de instrumentos y equipos).
 - Costes de servicios de asesoramiento relacionados con el proyecto de formación;
 - Costes de personal de los beneficiarios de la formación y los costes indirectos generales (gastos administrativos, alquileres, gastos generales) por las horas en las que los beneficiarios participen en la formación.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal fijo vinculados estatutaria o laboralmente a los organismos públicos de investigación, universidades públicas y en general a los organismos cuyos presupuestos son consolidados en los PGE o de las comunidades autónomas.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Convocatoria financiada con Fondos Next Generation pertenecientes al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia (PRTR).
- Convocatoria perteneciente al PERTE de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento (PERTE ERHA).
- Solicitud y gestión de los incentivos a través de la sede electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/>.
- Régimen de concurrencia competitiva.
- Efecto incentivador.
- Compatibles con otras ayudas.
- Posibilidad de anticipo de hasta el 100 % del importe total de la ayuda, constituyendo garantías por importe igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal.
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000



Cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable
– PROGRAMA 4: RETOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA-FUNDAMENTAL,
PILOTOS INNOVADORES Y FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS
HABILITADORAS CLAVE DE LA CADENA DE VALOR – Instituto para la
Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

€, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).

En caso de poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, es suficiente con aportar una declaración responsable en la fase de solicitud. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación emitida por auditor o empresa de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

- Esta ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.